

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____

17.8 ENE. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 0587 00**

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda de sucesión intestada para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Preséntese avalúo de los bien relictos acorde con el art. 444 *ejusdem*.

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>000</u> hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretari

19 ENE. 2020